

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### Falta de archivo de los expedientes de obras por contrato (Hallazgo de Control Interno No.1)

#### Condición

Se comprobó que en la Oficina de Planificación Municipal -OMP- de la Municipalidad de Patulul, Suchitepéquez no llevan archivo de los expedientes de obra por contrato.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuenta, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.11 establece: que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

#### Causa

No se han implementado políticas administrativas, de organización y de archivo por parte del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación O.P.M.

#### Efecto

La falta de implementación de un archivo adecuado de expedientes de obras no permite que el contenido de su información sea fácil localizarlo.

#### Recomendación

El Alcalde debe girar sus instrucciones al Coordinador de la Oficina de Planificación Municipal para implementar y fortalecer el archivo de expediente de obra por contrato en forma ordenada y lógica, con el objeto de que la información que contenga los mismos sea oportuna y veraz.

#### Comentarios de la administración

Se comprobó que en la oficina Municipal de planificación no llevan en forma ordenada y lógica el Archivo de los expedientes de obras que ejecuta por contrato la Municipalidad de Patulul, Suchitepequez. Los expedientes de obras que se ejecutan por contrato tiene un expediente el Secretario Municipal, el Director del AFIM y el otro esta en la oficina Municipal de planificación.

#### Comentarios de auditoría

Derivado a que existe falta de archivo de expedientes de obras, esta Comisión de Auditoria confirma el presente hallazgo.

#### Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y el Encargado de archivo de expediente de obras por contrato por Q2,000.00 para cada uno.

**Falta de Supervisión Técnica. (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes que amparan la ejecución de las obras "Pavimentación 1ª. Avenida desde Entrada Sur Población a 6ª. Calle" y "Construcción Segundo Nivel Escuela Oficial de Niñas"; se comprobó que la Municipalidad no contó con supervisión técnica.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, en su Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades, indica: SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

**Causa**

Incumplimiento de la Municipalidad de Patulúl, al no contar con supervisión técnica en esta obra.

**Efecto**

Que la obra ejecutada no se construya de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a las comunidades beneficiadas.

**Recomendación**

La Municipalidad deberá de contratar un Ingeniero Civil o profesional afín, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

**Comentarios de la administración**

No existe comentario de la administración.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que no se pudo comprobar si existió supervisión técnica en la ejecución de la obra.

**Acción Correctiva**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18 y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 53, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000, para cada uno.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Falta de Libro auxiliar para el registro de Bienes Fungibles (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Que las cifras expresadas en los registros de inventario no sean razonables.

#### Criterio

La circular No. 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969 establece que las oficinas publicas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. Las adquisiciones se operaran únicamente en este libro y no es necesario dar aviso al departamento de contabilidad de la Dirección de contabilidad del Estado.

#### Causa

Incumplimiento de la normativa legal el no llevar los registros de bienes fungibles en libro auxiliar separado

#### Efecto

Esto contribuye que el libro del inventario general mantenga aumentado ficticiamente los activos del municipio.

#### Recomendación

Al Alcalde Municipal que instruya al encargado del inventario para que en forma inmediata solicite la autorización de un libro auxiliar de inventario de bienes fungibles, que se inicien los tramites y avisos de baja del libro de inventarios para regularizar su saldo.

#### Comentarios de la administración

Se llevan las tarjetas de responsabilidad en la cual cada funcionario o empleado se le carga todos los bienes no fungibles sino que únicamente lo registran en el libro del inventario general

#### Comentarios de auditoría

Los comentarios de la administración no eliminan la causa y el efecto del presente hallazgo, por lo que el mismo se confirma.

#### Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director del -AFIM- por Q2,000.00.

**Pago de renglones de trabajo no ejecutados. (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

Al efectuar la verificación física del proyecto "Pavimentación desde Entrada Sur Población a 6ª. Calle", se comprobó que no se ejecutaron 74.80 metros cuadrados de pavimentación, 80 metros lineales de bordillos y un túmulo. Además se comprobaron 25 planchas de pavimento deterioradas, con fisuras, hundimientos y fracturadas, que hacen un área de 266.00 metros cuadrados, lo cual es objeto de reparo debido a que la vida útil mínima del pavimento es de aproximadamente 10 años. El valor total de los renglones de trabajo no ejecutados y del pavimento deteriorado, asciende a la cantidad de Q8,246.80.

**Criterio**

Contrato No. 06-2004, de fecha 17 de agosto de 2,004, suscrito entre la Municipalidad y la empresa Constructora COPRISA, cláusulas, Tercera Objeto y Valor del Contrato, indica las cantidades de los renglones de trabajo que deberán de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y cuadro de renglones de trabajo y Cuarta Forma de Pago, indica la forma de como se cancelará el valor del contrato.

**Causa**

Incumplimiento del contrato por parte de la empresa constructora y deficiente supervisión por parte de la Municipalidad, debido a que no se efectuaron las mediciones respectivas y no se efectuó una supervisión técnica adecuada.

**Efecto**

Esto ha provocado que se efectuaran pagos por renglones de trabajo no ejecutados, perjudicando al erario nacional y a la comunidad de Patulúl.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones precisas a la Oficina de Planificación Municipal para que se cumpla con la ejecución de la supervisión técnica y oportuna de los proyectos de inversión, para detectar el incumplimiento por parte de las empresas constructoras de sus renglones de trabajo y planificación, conforme el contrato respectivo.

**Comentarios de la administración**

Ya hay un compromiso formal de la empresa constructora COPRISA cuyo representante legal es el Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de reparar las 25 planchas de concreto deterioradas y los trabajos que no se ejecutaron están en la segunda fase del pavimento de la primera avenida.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que no se pudo comprobar el compromiso formal de la empresa constructora.

**Acción Correctiva**

Pliego de Cargos, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 53, para los responsables.

**Falta de Bitácora en la ejecución de obras (Hallazgo de Cumplimiento No.3)****Condición**

Al efectuar la revisión del expediente que ampara la ejecución de la obra "Pavimentación 1ª. Avenida desde Entrada Sur Población a 6ª. Calle"; se comprobó que no se llevó la respectiva bitácora de supervisión autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

Según Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a). Autorizar bitacoras para obras publicas previo a su ejecucion y efectuar su fiscalizacion, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

**Causa**

Inobservancia de los aspectos legales aplicables por parte de las autoridades de la Municipalidad de Patulúl, al no velar para que se autorice y se lleven la respectiva bitácora de la obra.

**Efecto**

Esto ha provocado que no se cuente con un historial de la obra, que indique como se ejecutó y el porqué se dejó abandonada por parte de la empresa constructora.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones precisas a efecto que se lleven las respectivas bitácoras autorizadas por la Contraloría General de cuentas, con el objeto de tener un historial de la obra y para cumplir con lo normado en el Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentarios de la administración**

No existe comentario de la administración.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo por no haberse pronunciado la administración y no haber llevado la bitacora correspondiente

**Acción Correctiva**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo39, numeral 18, para el Alcalde y encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno;